PROVINCIA DE BUENOS AIRES

# DIARÍO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

## 5ª SESIÓN ORDINARIA

Presidencia del señor diputado Jorge Emilio Sarghini.
Secretarios: señores Gerardo Otero, Eduardo Cergnul, Abel Buil,
Sergio Errecalde y Ariel Martínez Bordaisco, y la señora Andrea Gerardi.

**DIPUTADOS PRESENTES**

ABAD MAXIMILIANO
ABARCA WALTER JOSÉ
AMENDOLARA MARÍA VALERIA
ANDREOTTI JUAN FRANCISCO
ANTINORI ROSÍO SOLEDAD
BARBIERI VERÓNICA MABEL
BARRAGÁN EDUARDO A
BARRIENTOS MAURICIO G
BONELLI LISANDRO EMILIO
BRITOS FABIO GUSTAVO
CARUSSO WALTER HÉCTOR
CASTELLO GUILLERMO R
CHEPPI JUAN MANUEL
COCINO JUAN DANIEL
CORRADO MARÍA MARTA
CUBRÍA PATRICIA
DALETTO MARCELO
DEBANDI JUAN AGUSTÍN
DENOT LILIANA
DÍAZ MARCELO EDUARDO
DI MARZIO GUSTAVO GABRIEL
DI PASCUALE RODOLFO M.
DOMÍNGUEZ YELPO SERGIO M.
DOVAL HERNÁN DIEGO
ELÍAS MANUEL
ESLAIMAN RUBÉN
FARONI JAVIER HORACIO
FELIÚ MARCELO
FUNES MIGUEL ÁNGEL JOSÉ
GARATE PABLO HUMBERTO
GIACCONE ROCÍO SOLEDAD
GIACOBBE MARIO PABLO
GODOY GABRIEL FERNANDO
GONZÁLEZ HORACIO RAMIRO
GRANDE LAURO MANUEL
GRENADA RUBÉN CARLOS
GUTIÉRREZ CARLOS RAMIRO
IRIART RODOLFO ADRIÁN
IVOSKUS DANIEL HERNÁN
KANE CÁCERES GUILLERMO
LISSALDE RICARDO
LÓPEZ MÓNICA S
LORDEN MARÍA ALEJANDRA
MANCINI JORGE OMAR
MARTÍNEZ MARÍA ALEJANDRA
MERQUEL MARISOL
MIGNAQUY JAVIER CARLOS
MÓCCERO RICARDO ALEJO
MONFASANI VÍCTOR DANIEL
MOSCA MANUEL
NARDELLI SANTIAGO ANDRÉS
NAVARRO LUIS FERNANDO
NAZÁBAL KARINA MARÍA V.
OLIVER LUIS ALBERTO
OROÑO HUGO FRANCISCO
PARÍS SANDRA SILVINA
PÉREZ FERNANDO
PINTOS LILIANA ALEJANDRA
PORTOS LUCÍA
QUINTEROS HÉCTOR ANDRÉS
RAGO ROBERTO OMAR
RAMÍREZ EVANGELINA E.
RATTO MARÍA DEL HUERTO
REGO GRACIELA NORA
REGUEIRO ALFONSO ANÍBAL
RÉVORA SANTIAGO EDUARDO
RICCHINI MARÍA LAURA
ROSSI JOSÉ IGNACIO
ROVELLA DIEGO ALEJANDRO
SAN PEDRO MARIANO SABINO
SÁNCHEZ ALICIA
SÁNCHEZ OSCAR ALBERTO
SARGHINI JORGE EMILIO
SILVESTRE JORGE LUIS
TEDESCHI MARÍA JOSÉ
TORRES CÉSAR ÁNGEL
TORRES EDUARDO MARCELO
TORRESI MARÍA ELENA
VALICENTI CÉSAR DANIEL
VIGNALI MARIO GUSTAVO
VIVANI MAURICIO ANDRÉS
YANS ORLANDO
ZUCCARI VANESA
ZURRO AVELINO RICARDO

**DIPUTADOS AUSENTES**

ACUÑA CARLOS ALBERTO
AMONDARÁIN JUAN JOSÉ
ARATA MARÍA VALERIA
LEDESMA JULIO RUBÉN
MUSSI JUAN JOSÉ
OTTAVIS ARIAS JOSÉ MARÍA
VILLORDO SERGIO OMAR

# 24

## DECLARANDO LA EMERGENCIA ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA, Y MODIFICANDO NORMATIVA PARA LA AGILIZACIÓN DE LOS TRÁMITES

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA
A/1/16-17

La Plata, 4 de Mayo de 2016

Al señor Presidente de la Cámara de Diputados
Lic. Jorge Emilio Sarghini

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que el Honorable Senado, en sesión de la fecha ha prestado aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY**
**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**
**SANCIONAN CON FUERZA DE**
**LEY**

**TÍTULO I**
DECLARACIÓN DE LA EMERGENCIA ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA

***CAPÍTULO I***
DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1º.- Declárase la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el grave déficit en estas materias que en el transcurso de los últimos años se ha visto incrementado progresivamente y posibilitar la realización de las acciones tendientes al fortalecimiento y modernización tecnológica de los organismos públicos provinciales para cumplir así con el mandato constitucional de promover el bienestar general.

A los efectos de la aplicación de la presente ley, la declaración de emergencia tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de su entrada en vigencia, pudiendo ser este prorrogado por única vez por el Poder Ejecutivo por igual plazo en caso de verificarse que las causales que justifican la emergencia no han cesado, previa comunicación a la Comisión Bicameral prevista en el artículo 8º de la presente Ley.

Artículo 2º.- Autorízase a todos los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, cualquiera sea la modalidad de la contratación, incluidos los convenios de colaboración con organismos de la Provincia o de la Nación, Municipios, Consorcios

de gestión y desarrollo y Cooperativas.

A tal fin podrán utilizar las normas de excepción previstas en el Decreto Ley 7764/71 y modificatorias -de Contabilidad- y en las Leyes 10397 y modificatorias -Código Fiscal-, Ley 13981 -Ley de Compras y Contrataciones- o las que en el futuro las reemplacen, y sus respectivos Decretos Reglamentarios; pudiendo, además, eximirse del cumplimiento de las prescripciones del Decreto Ley 7543/69 -Orgánica de Fiscalía de Estado-, artículos 38° a 45° de la Ley 14803 y modificatoria –Asesoría General de Gobierno-, Decreto Ley 9853/82 -del Consejo de Obras Públicas- en la legislación vigente, de acuerdo con las prescripciones específicas que se establecen en los siguientes artículos.

Artículo 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reemplazar la notificación prevista en el artículo 63° del Decreto Ley 7647/70 por una notificación electrónica en los procedimientos administrativos que se efectúen en el marco de la presente, garantizando la constancia de recepción, de fecha y de identidad del acto notificado.

Artículo 4º.- El procedimiento de contratación de obras en el marco de la presente emergencia estará sujeto a las disposiciones de la Ley 14812 de emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos.

Artículo 5º.- El procedimiento de contratación de bienes y servicios en el marco de la presente emergencia estará sujeto a los siguientes requisitos especiales:

a) Para la aplicación del presente régimen el órgano contratante deberá, al inicio de las actuaciones, fundamentar y acreditar fehacientemente la necesidad de su aplicación mediante un informe técnico.

b) El órgano contratante deberá solicitar la presentación de al menos tres (3) ofertas o cotizaciones.

c) Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado precedente, se recibirán ofertas espontáneas, a cuyo efecto, el órgano contratante deberá notificar a las Cámaras empresarias, de acuerdo a la reglamentación que se dicte.

d) Los órganos contratantes podrán diferir el requerimiento de la constancia de inscripción en los Registros de Proveedores y Licitadores. En todos los casos la inscripción en los mencionados Registros deberá acreditarse en forma previa a la adjudicación.

e) Si la contratación no superare el monto de unidades de contratación que determine la reglamentación, el órgano contratante podrá disponer la adjudicación y perfeccionamiento del contrato, previa intervención de la Fiscalía de Estado, que deberá expedirse en un plazo máximo de cuatro (4) días.

f) El Ministerio o Secretaría que hubiere procedido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá dar cuenta de su actuación a los Organismos de Asesoramiento y Control que no hayan intervenido previamente, conforme a la legislación vigente.

g) En caso de que el monto superase la cantidad de unidades de contratación que la reglamentación determine, se dará intervención con carácter previo a la adjudicación, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de

Estado, para que estos actúen en forma simultánea y emitan su opinión en un plazo máximo y común de cinco (5) días hábiles

h) En todos los casos será obligatoria la publicación de anuncios por un (1) día como mínimo en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor a dos (2) días de la fecha de apertura. Asimismo, se deberá acreditar la publicación en la página web de la jurisdicción y la pertinente notificación a las Cámaras empresarias que hayan adherido al presente régimen. La adjudicación y perfeccionamiento del contrato será efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción.

Se entenderá por "unidad de contratación", la medida de valor expresada en moneda de curso legal, empleada para determinar el monto de los contratos comprendidos en este régimen. El valor en moneda de curso legal de cada unidad de contratación será fijado por el Poder Ejecutivo, pudiéndose delegar la actualización de dicha medida de valor en el Ministerio que la reglamentación indique. A partir del próximo ejercicio, el valor de la misma será fijado por la Ley de Presupuesto.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EMERGENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 6º.- Facúltase al Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, cuando razones debidamente fundadas y acreditadas lo requieran, a celebrar convenios, contrataciones y acuerdos, con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a fin de gestionar la mejor aplicación de los recursos y llevar a cabo las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley en el marco de la emergencia declarada, previa comunicación a la Comisión Bicameral prevista en el artículo 8º.

Artículo 7º.- Desígnase como Órgano Rector de la emergencia tecnológica declarada por el artículo 1º de la presente, al Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, a efectos de desarrollar la centralización normativa necesaria y la descentralización, para lograr la eficiencia, eficacia y economicidad en la implementación de la misma.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA EMERGENCIA

Artículo 8º.- Créase una Comisión Bicameral de carácter consultivo, de seguimiento y control para la emergencia administrativa y tecnológica, en el ámbito de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires. Estará integrada por tres (3) Diputados y tres (3) Senadores designados por los presidentes de las respectivas Cámaras, debiendo contemplarse la participación de las minorías.

La Comisión Bicameral podrá requerir informes al Poder Ejecutivo y practicará las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes respecto de los procedimientos, contrataciones, obras y acciones que se encaren en función de las previsiones de la presente Ley.

Artículo 9º.- Facúltase al Ministerio de Economía para que, en función de la emergencia declarada, efectúe las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para atender los gastos que demande la implementación de las acciones a adoptar.

Artículo 10º.- Durante la vigencia de la emergencia establecida en el artículo 1º, no regirá lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley 10189 y modificatorias -Ley

Complementaria Permanente de Presupuesto-, determinándose que en el caso de honorarios y retribuciones a terceros, cuando el prestatario del servicio sea una empresa privada y la naturaleza del mismo sea referida a estudios, asesoramientos y/o similares, comisiones reconocidas por gestiones realizadas en favor del Estado y retribuciones a profesionales, peritos, agentes en relaciones públicas u otros, siempre que la tarea consista en el trabajo personal sin relación de dependencia y la remuneración no se establezca en función del tiempo empleado, la existencia de las causales que determinen la necesidad de utilizar créditos para los casos señalados deberá ser fundamentada por los Ministros respectivos, Secretarios o Titulares de Organismos Descentralizados, debiendo precisarse las tareas que se encomiendan en el contrato respectivo.

**TÍTULO II**

DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA
NORMATIVA PARA LA AGILIZACIÓN DE LOS TRÁMITES

Artículo 11º.- Las modificaciones que a continuación se enuncian tienen por objeto propender a la agilización de los trámites administrativos y a la optimización del funcionamiento de la Administración Pública Provincial.

Artículo 12º.- Modifícase el artículo 2º de la Ley 13981 y modificatoria -Subsistema de Contrataciones del Estado-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Ámbito. Las disposiciones de la presente Ley alcanzan a todos los poderes, órganos, entes, entidades y fondos fiduciarios previstos en el artículo 8º, inciso a) y c) y artículo 11º de la Ley 13767, salvo que por ley especial tengan otro régimen establecido".

Artículo 13º.- Modifícase el artículo 3º de la Ley 13981 y modificatoria -Subsistema .de Contrataciones del Estado-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- PRINCIPIOS GENERALES. Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones de la totalidad del Sector Público Provincial y de los Poderes Legislativo y Judicial, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas y los objetivos de la Ley 13767 y modificatorias, serán los de razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad, economía y transparencia.

Los principios expuestos servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse".

Artículo 14º.- Incorpórase como inciso e) del artículo 4º de la Ley 13981 y modificatoria -Subsistema de Contrataciones del Estado- el siguiente: "inciso e): Las compras y contrataciones regidas por el régimen de fondos denominados "permanentes" y/o "cajas chicas" previstos en el artículo 78° de la Ley 13767 y modificatorias".

Artículo 15º.- Incorpórase como inciso g) al artículo 7º de la Ley 13981 y modificatoria

-Subsistema de Contrataciones del Estado- el siguiente: "inciso g): La facultad de establecer en los Pliegos una cláusula de redeterminación de precios, según reglamente el Poder Ejecutivo. En los procesos de provisión de bienes cuya entrega supere el plazo de un (1) mes, podrá incorporarse una cláusula de revisión de precios, ajustándose a los principios de razonabilidad, economía y transparencia".

Artículo 16º.- Modifícase el artículo 29º de la Ley 13981 y modificatoria -Subsistema de Contrataciones del Estado-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 29º.- VIGENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS DE COMPRAS. El Poder Ejecutivo determinará la instrumentación progresiva de los sistemas electrónicos y digitales de adquisiciones reglados en el Título Primero, Capítulo Segundo de la presente ley, debiendo tener principio de ejecución dentro de los seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

El Poder Ejecutivo deberá priorizar la instrumentación citada en aquellas jurisdicciones, organismos o dependencias sujetas a regímenes de emergencia declarada.

Autorízase al Poder Ejecutivo a prorrogar dicho plazo por igual período".

Artículo 17º.- Modifícase el artículo 81° de la Ley 13767 y modificatorias -Ley de Administración Financiera-, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 81º: Los fondos de la Tesorería General de la Provincia serán depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en cuentas cuya apertura autorizará el Tesorero General a la orden conjunta del Tesorero o Subtesorero General, y otro funcionario de la Tesorería General.

El Tesorero General designará al funcionario mencionado en el párrafo precedente, quedando el Tesorero facultado para ampliar o cambiar la titularidad de las cuentas cuando razones fundadas lo justifiquen".

Artículo 18º.- Derógase el inciso 18) del artículo 19° de la Ley 14803 y modificatoria -Ley de Ministerios-.

Artículo 19º.- Incorpórase como inciso 15) del artículo 20° de la Ley 14803 y modificatoria -Ley de Ministerios- el siguiente: "inciso 15): Centralizar, organizar y coordinar las acciones vinculadas al cobro de los diversos créditos fiscales originados en las distintas áreas y organismos, proponiendo los apoderados al señor Fiscal de Estado".

Artículo 20º.- Incorpórase como inciso 7) del artículo 32° de la Ley 14803 y modificatoria -Ley de Ministerios- el siguiente: "Inciso 7): Organizar, dirigir, supervisar, formular políticas y evaluar los resultados del régimen del Patronato de Liberados."

Artículo 21º.- Modifícanse los incisos 5) y 7) del artículo 24° de la Ley 14803 y modificatoria -Ley de Ministerios-, que quedarán redactados de la siguiente manera: "Inciso 5): Organizar, dirigir y supervisar el régimen del Servicio Penitenciario,

interviniendo en lo referido a los sistemas carcelarios, registros de reincidentes, amnistías y conmutación de penas."
"Inciso 7): Formular, implementar y evaluar la política en materia de reinserción social de las personas detenidas y encarceladas, ejercer el control necesario de las personas detenidas e intervenir en la organización y fiscalización del registro de antecedentes judiciales de las personas procesadas."

## TÍTULO III
REGULACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y RÉGIMEN SALARIAL DEL PERSONAL DE GABINETE

Artículo 22º.- Establécese el Régimen del Contrato de Servicios que será aplicable a todo contrato de dicha naturaleza que celebre la Administración Pública Provincial: centralizada y descentralizada, en el marco de la emergencia declarada en el artículo 1º, y durante el plazo de vigencia de la misma,

Artículo 23º.- Habrá contrato de servicios cuando una persona física, profesional o técnico, preste un servicio determinado sin sujeción a un resultado concreto, siempre que responda a una necesidad de carácter transitorio o estacional debidamente documentada y que por su complejidad o especialización no pueda ser cumplida por personal permanente, no debiendo desempeñar tareas distintas de las establecidas en el contrato.

El presente régimen contractual no se regirá por las disposiciones del artículo 5º de la presente Ley.

Artículo 24º.- La relación entre el contratado y la Administración Pública Provincial se regirá exclusivamente por las cláusulas del contrato de servicios que deberá especificar, además de los requisitos que se establezcan reglamentariamente:

a) Los servicios a prestar.
b) Lugar de prestación.
c) El plazo de duración.
d) La retribución y su forma de pago.
e) Los supuestos en que podrá concluirse anticipadamente y sus efectos.
f) La constitución de domicilio en jurisdicción de la Provincia.

Artículo 25º.- La celebración del contrato no generará una expectativa o derecho a prórroga, ni creará una relación laboral de dependencia. Una vez operado su vencimiento, el contratado deberá finalizar las tareas a su cargo sin derecho a remuneración adicional alguna.

Artículo 26º.- No resultarán aplicables a los contratos de servicios regulados por la presente Ley, las previsiones contenidas en la Ley 10430 y modificatorias -Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública-

Artículo 27º.- Los contratos celebrados bajo el régimen establecido en la Ley 10430 y

modificatorias que se estuvieren cumpliendo a la fecha de la entrada en vigencia de la presente, continuarán bajo dicho régimen hasta su extinción.

Artículo 28º.- Modifícanse los artículos 113° y 114° de la Ley 10430 y modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 113º.- El personal de Gabinete será afectado a la realización de estudios, asesoramiento u otras tareas específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe. Su remuneración no será igual ni mayor que la determinada para el funcionario al que asiste.

Artículo 114º.- El personal afectado a las tareas de secretaría privada que no pertenezcan a planta permanente no podrá intervenir en la tramitación de actuaciones administrativas ni serle asignadas tareas propias del personal permanente con estabilidad y cesará en forma automática al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe. Su remuneración no será igual ni mayor que la determinada para el funcionario al que asiste.

**TÍTULO III**
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 29º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 30º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con Resolución vigente, se acompaña el expediente A/1/16-17 de este Honorable Senado.

Saludo al señor Presidente con distinguida consideración.

| | |
|---|---|
| Dr. Mariano Mugnolo<br>Secretario Legislativo H. Senado | Dr. Daniel Marcelo Salvador<br>Presidente H. Senado |

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini)**.- Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

**Sr. SECRETARIO (Errecalde)**.- Aprobado.

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini)**.- La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 14 y 50.
- A las 14 y 51, dice el

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini)**.- Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

**Sr. SECRETARIO (Errecalde)**.- Aprobado.

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini)**.- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

**Sr. SECRETARIO (Cergnul)**.- La Honorable Cámara de Diputados constituida en Comisión, al considerar el Mensaje y Proyecto de Ley, A/1/16-17: Declarando la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y modificando normativas para la agilización de los trámites, Mensaje 3281, ha resuelto aprobarlo.

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini)**.- En consideración.

Voy a dar el uso de la palabra en el orden que me fue solicitado.

Tiene la palabra el señor diputado Funes.

**Sr. FUNES.-** Señor Presidente: Antes de tomar el uso de la palabra, quiero plantear una moción de privilegio

Nos parece justo y atinado en esta Casa de leyes, que debe legislar frente al pueblo, teniendo en cuenta lo que significa esta supuesta emergencia administrativa, que la representación de un grupo de los trabajadores pueda ingresar al recinto para poder escuchar el debate y la votación del tema en tratamiento.

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini)**.- Señor Diputado: No corresponde la moción de privilegio. Está en consideración el proyecto referido.

Tiene la palabra el señor diputado Abarca.

**Sr. ABARCA.-** Señor Presidente: Primero quisiera que se corrobore por qué están desalojando las gradas. No solo no les permiten participar a los trabajadores, sino que están desalojando las gradas donde están nuestros asesores escuchando el debate.

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini)**.- Solicito un breve cuarto intermedio en las bancas para aclarar esta situación.

- Es la hora 14 y 52.
- A las 14 y 53, dice el

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini)**.- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Silvestre.

**Sr. FUNES.-** Señor Presidente: Yo había hecho una moción de privilegio y, además, estoy en uso de la palabra.

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini)**.- No hay ninguna moción de privilegio. No complique, señor Diputado.

**Sr. DOVAL.-** Señor Presidente: Está el señor diputado Funes en uso de la palabra.

- Hablan varios señores diputados a la vez.

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini)**.- Señor diputado Funes: Ya finalizó usted con el uso de la palabra. Estábamos considerando el punto 3; usted lo sabe.

Le pido que no complique. Probablemente usted sepa que hay un sector que ha ingresado al recinto y ha roto un bien público.

No complique, señor Diputado –repito-, por favor, por el orden de la institucionalidad.

**Sr. FUNES.-** No me dejó hacer uso de la palabra, señor Presidente.

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini).-** Por favor, Diputado, usted habla cuando yo le doy el uso de la palabra.

Gracias.

Tiene la palabra el señor diputado Silvestre.

**Sr. SILVESTRE**.- Señor Presidente: Si no hay jefes de otras bancadas que opinen, simplemente, que se someta a votación el presente proyecto.

- Hablan varios señores diputados a la vez.

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini)**.- Perdón Diputado, le voy a pedir dos cosas: en este lugar las cosas se hacen bien y todo sin gritos.

- Hablan varios señores diputados a la vez.

Perdón, perdón, tengo la palabra yo.

Acá todo se hace bien, todo se hace sin gritos. El señor Diputado ha pedido una cuestión de privilegio que no corresponde, por lo tanto, el uso de la palabra, ha quedado agotado en su mismo pedido que no corresponde.

- Interviene el señor diputado Funes que no tiene el uso de la palabra.

Por favor, así no se hace señor Diputado. Por favor, le pido que use la palabra solamente cuando se la doy. ¿Qué pasaría si los 92 diputados hablaran cuando les parece que les corresponde? Hablan cuando se les otorga la palabra. Hablé con los presidentes de bloque, acordaron que cada bloque iba a tener un orador; esto es lo que se acordó y debe respetarse.

- Hablan varios señores diputados a la vez.

Señor diputado Abarca, además de lo que usted había solicitado, sabe muy bien, y todos los miembros de esta Cámara lo saben, que si a mí me piden con tiempo para que determinados representantes, que en este caso, por la temática de la Ley, serían representantes gremiales, puedan estar en las gradas, usted sabe, y lo sabe muy bien, que yo siempre doy lugar para que eso suceda.

Si yo tengo que dar lugar ahora, sin haberlo pedido con tiempo, a que las gradas sean ocupadas por quienes han roto, "quienes han roto" las vallas y las rejas de este edificio, usted sabe que estaría poniendo a la posibilidad del debate de este tema, en una situación altamente compleja. Es por eso que me hubiese gustado que esas gradas estén ocupadas, como se los ofrecí hacer cuando este proyecto fue tratado sobre la posibilidad de ser con o sin despacho en la sesión anterior, y se negaron porque querían entrar todos.

Bueno, ahora ya es tarde y a mí no me molesta y a nadie le molesta que esas gradas estén ocupadas por quienes pueden estar teniendo la necesidad, el gusto, el placer de escuchar y hasta de buena manera expresarse, como desde una grada se puede expresar.

De ninguna manera un diputado se puede expresar desde su banca, como se puede expresar alguien en la grada. Eso no hace a la institucionalidad, eso no enriquece los debates, eso lo único que hace es complicar los debates.

Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

**Sr. NAVARRO**.- Yo lo escucho, señor Presidente, y usted sabe el inmenso afecto que le tengo; afecto personal, respeto. Un hombre de bien, intelectualmente honesto, pero nos preguntamos: ¿Algo está pasando? ¿Estamos volviendo a épocas que creíamos que habíamos superado? ¿La policía está reprimiendo a los trabajadores que quieren ingresar? Seguramente y formalmente, usted tiene razón, han roto bienes públicos, pero porque ven que sus derechos están siendo arrasados, avasallados.

No es un problema formal, es un problema político. Creíamos que ya estaba superado, que en los '90 y el 2001, ya lo habíamos dejado atrás. Me parece que es momento de reflexionar y pensar que más allá de que acordemos que hable un diputado por bloque, puedan hablar dos y que haya más gente en el recinto, en las gradas. No vamos por buen camino compañeros, si la policía tiene que poner orden, si la policía tiene que reprimir, si los trabajadores no pueden ingresar a este lugar donde estamos quienes los representamos, porque representamos al pueblo de la provincia de Buenos Aires y, por supuesto, también a los trabajadores.

Yo lo decía un poco en broma un poco en serio a un diputado de otro bloque, al que también quiero mucho, de vuelta van a votar, violentar derechos de trabajadores, si ya la historia nos mostró lo que pasa. ¿Qué estamos buscando?, ¿qué queremos, socavar este sistema, derrumbarlo?

¿Por qué no reflexionamos? ¿Por qué no nos tranquilizamos? ¿Por qué no buscamos aprobar leyes que tengan que ver con el sentido común imperante? No con la lógica de la administración pensando –entre comillas- en la eficiencia y dejando de lado a los trabajadores y a las mayorías populares.

No es menor lo que está pasando: afuera están reprimiendo a trabajadores.

Somos representantes del pueblo, somos mujeres y hombres que elegimos la política para cambiar la realidad en función de las mayorías, con distintas posiciones; nos respetamos y podemos debatir y coincidir dentro y fuera del recinto, pero pensemos y ayudemos a la institucionalidad, no solamente con lo que decimos sino con lo que hacemos.

Muchas gracias.

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini)**.- Ustedes saben que tenemos fuego a metros de la puerta de ingreso a la Cámara.

No hay mejor forma de respetar las instituciones, no hay mejor forma de respetar la opinión del pueblo que a través de sus representantes.

Es mi responsabilidad, es mi obligación y, en alguna medida, una obligación de todos, que los representantes del pueblo se expresen donde lo tienen que hacer, es decir, aquí en el recinto.

Así, la mayoría y la minoría de los distintos representantes determinará cuál es el destino de esta ley, nadie tiene derecho a avanzar sobre la Casa de los representantes del pueblo para impedir su trabajo, por legítimo que sea su reclamo. Es mi responsabilidad no permitirlo.

Respecto del debate y del cruce de ideas y algo más que un cruce de ideas del diputado Funes, le quiero decir al Diputado que tiene derecho a plantear la cuestión de privilegio después de que se vote el tema. En ese momento tendrá el uso de la palabra para plantear dicha cuestión de privilegio.

- Hablan varios señores diputados a la vez.

Vamos de a uno.

Tiene la palabra el señor diputado Díaz.

**Sr. DÍAZ**.- Señor Presidente: Más allá de los formalismos reglamentarios y todo lo que a usted le asiste, desde la conducción que le cabe -que todos le otorgamos-, debo decirle que he participado de innumerables sesiones -como las de presupuesto- con movilizaciones.

Si afuera hay represión, es condenable, debemos investigar, pero hoy tenemos que debatir y creo que hay que ordenar el debate.

En ese sentido, me parece que corresponde…

- Hablan varios señores diputados a la vez.

Les pido que me respeten en el uso de la palabra, yo los escuché. No les permito interrupciones.

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini)**.- La única manera en la que puede ser interrumpido el diputado Díaz en el uso de la palabra, es si él acepta el pedido de interrupción.

**Sr. DÍAZ**.- No les permito interrupciones. Que hablen después.

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini)**.- No permitiendo interrupciones, continúa en el uso de la palabra el señor diputado Díaz.

**Sr. DÍAZ**.- Me voy a referir al debate de la ley, no a la situación que están planteando.

La propuesta es que el oficialismo, con un miembro informante, haga la defensa de la ley y, después, que el resto de los bloques se vaya expresando en función de lo que plantee el miembro informante del oficialismo, que es el acuerdo al que usted arribó. No corresponde que hablen otros antes que el propio oficialismo defienda su ley en el recinto.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini)**.- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Torres.

**Sr. TORRES (Eduardo)**.- Señor Presidente: Al igual que el diputado Navarro, la verdad es que desde nuestro bloque sentimos respeto por usted, por lo que representa, por su trayectoria y por su actitud como Presidente de la Cámara.

En este caso, quiero decirle que, más allá de esta argumentación técnico legislativa que usted hizo, la moción de privilegio del diputado Funes se podría haber votado, déjeme terminar, sé que se atropella por contestarme.

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini)**.- No. Lo dejo terminar.

**Sr. TORRES (Eduardo)**.- Además, el diputado Funes estaba haciendo uso de la palabra.

Entonces, quizás esa era la dificultad, continuar el rechazo de la moción de privilegio era la continuidad de la palabra.

Y lo que quiero decirle al diputado Díaz es que es casi tragicómico lo que dice, porque vamos a estar investigando algo que está sucediendo en este momento, o sea, estamos llamando investigación a algo que está por suceder o está sucediendo, que es esta situación, a la que ustedes llaman "hay fuego en la puerta", y que nosotros llamamos "hay gente en la puerta".

Si bien se han sucedido algunas situaciones que no compartimos –como es la rotura de bienes públicos-, compartimos su postura al respecto, nosotros, como diputados, queremos evitar que suceda lo que está sucediendo. Por eso pedimos la participación de una delegación de trabajadores en esta sesión para que presencien y estén compartiendo este momento.

Por eso, nuestra postura no es para entorpecer ni nada por el estilo, pero en el marco de esta conmoción le pedimos un cuarto intermedio, señor Presidente, para poder constatar qué es lo que está sucediendo dentro del Palacio Legislativo, señores diputados.

Yo entiendo la premura por votar y el apuro, pero en este Palacio Legislativo hay un enfrentamiento, hay fuego; lo acaban de decir, hay fuego.

Nosotros nos vamos a hacer presentes como bloque a ver qué es lo que está sucediendo y por eso pedimos un cuarto intermedio.

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini).-** Vamos a ordenarnos. No debatamos desde las bancas.

El señor Diputado ha hecho una moción muy clara y se tiene que votar. Se va a votar la moción de cuarto intermedio que ha planteado el señor Diputado.

**Sr. SECRETARIO (Errecalde).-** Rechazado.

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini).-** Continuamos la sesión y tiene la palabra el señor diputado Silvestre.

**Sr. SILVESTRE.-** Me hubiese gustado ser el presidente de bloque que cerrara la discusión, pero sí con mucho gusto, voy a defender la postura con la tranquilidad de lo que estamos haciendo y con la tranquilidad de tener una conducta antes y después de cómo estamos.

Para hacer un racconto de lo que ha sucedido y el porqué vamos a solicitar la aprobación de este proyecto, es que esta Ley fue introducida por el Honorable Senado, conjuntamente con otra ley, que es de modernización del Estado. O sea, el Ejecutivo nos da para que discutamos, reveamos, modifiquemos o mejoremos la Ley de Modernización del Estado; mientras tanto, nos da y nos pide la emergencia para poder modificar los procesos necesarios.

Por lo tanto, si no hay debate o de alguna forma mecanismos que permitan fundamentar –y esto no es que uno evite la discusión-, simplemente si no hay argumentos que se sometan a la discusión, propongo la votación de la misma.

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini).-** ¿Usted, señor Diputado, está haciendo una moción de orden?

**Sr. SILVESTRE.-** Sí, señor Presidente, concretamente.

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini).-** Las mociones de orden no se discuten y se tienen que votar.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Silvestre. (Manifestaciones de los señores diputados)

No, no, señor Diputado, no. Están rompiendo… no es así.

Se va a votar la moción… (Manifestaciones de los señores diputados).

Perdón. No les voy a permitir que se dirijan a mí de esa manera. Yo tengo una sola obligación. Si un señor diputado ha propuesto una moción de orden, debo hacerla votar.

Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Silvestre.

**Sr. SECRETARIO (Errecalde).-** Aprobado. (Manifestaciones de los señores diputados)

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini)**.- Se va a votar el proyecto en general.

**Sr. SECRETARIO (Errecalde).-** Aprobado. (Manifestaciones de los señores diputados)

- Se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 29º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.
- El artículo 30º es de forma.

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini).-** Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado. (Manifestaciones de los señores diputados)

# 25

## APROBACIÓN EN CONJUNTO DE EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA

PUNTOS 4 AL 50

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini)**.- De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura a los números de expedientes incluidos en los puntos 4 al 50 del orden del día.

**Sr. SECRETARIO (Cergnul)**.- Expedientes D/1656/15-16, D/2849/15-16, D/2871/15-16, D/2874/15-16, D/2955/15-16, D/2991/15-16, D/3007/15-16, D/3012/15-16, D/3023/15-16, D/3037/15-16, D/3084/15-16, D/3121/15-16, D/3178/15-16, D/3202/15-16, D/3211/15-16, D/3224/15-16, D/3317/15-16, D/3353/15-16, D/3360/15-16, D/3459/15-16, D/3502/15-16, D/180/16-17, D/1404/15-16, D/1655/15-16, D/1684/15-16, D/2111/15-16, D/2115/15-16, D/2670/15-16, D/2873/15-16, D/2890/15-16, D/3024/15-16, D/3032/15-16, D/3035/15-16, D/3190/15-16, D/3226/15-16, D/3248/15-16, D/3266/15-16, D/3309/15-16, D/3361/15-16, D/3479/15-16, D/179/16-17, D/245/16-17, D/257/15-16, D/2972/15-16, D/3080/15-16, D/3391/15-16 y D/257/16-17.

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini)**.- En consideración.

Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

**Sr. SECRETARIO (Errecalde)**.- Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

**Sr. PRESIDENTE (Sarghini).-** Se comunicarán a los destinos pertinentes.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 15 y 11.

# 26

## TEXTOS APROBADOS POR LA HONORABLE CÁMARA